

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)
CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

**CORPORACION NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y
SOLIDARIAS
CONAFIPS**

**CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSULTORÍA**

**PROGRAMA “COVID 19 CREDIT LINE PROJECT”
ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK**

CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Objeto de Contratación: Términos de Referencia de Consultoría:

**“CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA CONSULTORA, PARA LA AUDITORÍA AL USO DE LOS
RECURSOS CONFORME EL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA "COVID 19 CREDIT LINE
PROJECT" ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK PARA EL PERÍODO DEL AÑO
FISCAL 2023, PERÍODO DEL AÑO FISCAL 2024 y PERÍODO DEL AÑO FISCAL 2025”.**

Quito, 10 de febrero de 2025

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCIÓN I	CONVOCATORIA (Anexo adjunto)
SECCIÓN II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA 2.1 Objeto 2.2 Presupuesto referencial 2.3 Términos de referencia
SECCIÓN III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO 3.1 Cronograma del procedimiento 3.2 Vigencia de la oferta 3.3 Precio de la oferta 3.3.1 Forma de Presentar la oferta 3.4 Plazo de ejecución 3.5 Alcance del precio de la oferta 3.6 Forma de pago
SECCIÓN IV	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 4.1. Evaluación de la oferta 4.1.1 Integridad de la oferta 4.1.2 Personal Clave 4.1.3 Experiencia específica del consultor 4.1.4 Experiencia mínima del personal clave 4.1.5 Patrimonio 4.1.6 Metodología y cronograma de ejecución 4.1.7 Transferencia de Conocimientos 4.1.8 Participación Nacionales 4.1.9 Equipo e instrumentos disponibles 4.1.10 Verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta 4.1.11 Información Financiera de Referencia 4.2 Evaluación por puntaje 4.3 Evaluación de la oferta económica
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES 5.1 Obligaciones del Contratista 5.2 Obligaciones de la Contratante

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de mejor costo, en los términos establecidos en los numerales 4.2 y 4.3 de esta sección, para: la contratación de una firma consultora, para la auditoría al uso de los recursos conforme el manual operativo del programa "Covid 19 credit line project" Asian Infrastructure Investment Bank para el período del año fiscal 2023, período del año fiscal 2024 y período del año fiscal 2025.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de USD 30.000 más IVA

2.3 Términos de Referencia y/o Bases de licitación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una firma auditora para el Programa "COVID 19 Credit Line Project" del Asian Infrastructure Investment Bank (AIIB) para el período del año fiscal 2023, período del año fiscal 2024 y periodo del año fiscal 2025.

2. ANTECEDENTES

Conforme el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*,

Ibidem, artículo 227 determina: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

El artículo 158 de la Ley Orgánica de Economía Popular y solidaria dispone: *...Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 determina: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los*

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Artículo 2 establece: *Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.

Mediante disposición reformativa novena numeral 8, el Código Orgánico Monetario y Financiero establece restituir el texto: *"como un organismo de derecho público, dotado(...)”, por el siguiente: "como una entidad financiera de derecho público, dotada(...)”, publicada en el suplemento del registro oficial Nro. 332 del 12 de septiembre de 2014.*

El Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias señala:

“Artículo 11.- Conformación del Directorio: El Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias está conformado por los siguientes miembros:

- 1. Delegado permanente del Presidente de la República, quién ejercerá la Presidencia y tendrá el voto dirimente;*
- 2. Ministro de Economía y Finanzas, o su delegado permanente;*
- 3. Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su delegado permanente;*
- 4. Ministro de Inclusión Económica y Social, o su delegado permanente;*
- 5. Secretaría Nacional de Planificación o su delegado permanente;*
- 6. El Gerente General quién actuará como Secretario del Directorio.”*

Con fecha 04 de mayo del 2023, se suscribió el Contrato de Crédito en el Marco del Programa “COVID 19 Credit Line Project” con el Banco Asiático de Inversiones de Infraestructura “AIIB” y la Corporación Nacional De Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS. El Proyecto, valorado en 50 millones de dólares, entró en vigor el 28 de septiembre de 2023 y su cierre está previsto para el 28 de febrero de 2025. Se concedió una línea de financiación retroactiva para el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2020 y el 3 de mayo de 2023.

El objetivo del proyecto es promover el acceso a la financiación y abordar las restricciones de liquidez a las que se enfrentan las micro, pequeñas y medianas empresas («MIPYME») privadas en respuesta a la crisis de COVID- 19 en Ecuador.

Subcomponente 1 – Línea de Crédito intermediada por CONAFIPS para las OSFPS para préstamos de segundo piso a MIPE (US\$40.000.000). Este Subcomponente financiará la provisión de líneas de crédito por parte de CONAFIPS a OSFPS elegibles, que a su vez otorgarán préstamos a MIPE. CONAFIPS asumirá el riesgo

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

crediticio de las OSFPS, mientras que las OSFPS asumirán el riesgo crediticio de las MIPES.

Subcomponente 2 – Fortalecimiento del FOGEPS para fines productivos (US\$9.800.000). Este subcomponente financiará la capitalización del FOGEPS para responder a los desafíos de liquidez de las MIPE. CONAFIPS luego otorgará garantías a los OSFPS calificados, lo que permitirá la inclusión financiera de las MIPE que no puedan proporcionar garantías. De acuerdo con las buenas prácticas de gestión de riesgos, las MIPE que sean beneficiarias de líneas de crédito a través del subcomponente 1 no podrán recibir garantías del FOGEPS.

Subcomponente 3 – Gestión de Proyecto (US\$200.000). Este subcomponente apoyará los servicios de consultoría para la gestión del proyecto, el seguimiento de la ejecución y las auditorías externas. Los gastos elegibles incluirán: i) la contratación de consultores locales para apoyar a la CONAFIPS en la implementación, presentación de informes y seguimiento del Proyecto, y ii) la contratación de firmas consultoras para realizar auditorías externas a nivel del Proyecto. Para lo cual la CONAFIPS deberá solicitar la no objeción de la AIIB.

De acuerdo con el ítem 11.2 literal b del Manual Operativo se menciona que se desarrollarán

“Auditorías financieras anuales del programa”

El ítem 12.8 Informe Auditoría Externa, menciona “El auditor externo presentará un informe sobre la elegibilidad de los desembolsos del programa, verificará que los recursos se canalicen a los beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Manual Operativo. Los estados financieros auditados del proyecto serán enviados al AIIB a más tardar seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente”.

De acuerdo con el Estatuto Social. – “Artículo 14.- Atribuciones del Directorio: A más de las señaladas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la CONAFIPS:

b) Elegir a los auditores interno y externo;"

Conforme lo establecido en la Política de adquisiciones del "Asian Infrastructure Investment Bank" en el numeral "III. Ámbito de aplicación 3.2. La Política de Adquisiciones se aplica a todas las etapas del ciclo de adquisiciones de un Proyecto.

se aplica a todos los contratos de bienes, obras y servicios financiados total o parcialmente por el Banco mediante financiación tanto con respaldo soberano como sin respaldo soberano. La política de adquisiciones también se aplica a los fondos proporcionados por otros financistas y administrados por el Banco donde la adquisición es realizada por el receptor y el acuerdo que establece dichos fondos estipula el uso de los fondos de adquisiciones del Banco. Para los fondos utilizados por el Banco para financiar sus propias actividades, se aplica la política de adquisiciones del Banco.”

Asimismo, en el numeral 4.2 Funciones y responsabilidades, se establece:

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

“Las funciones y responsabilidades respectivas del Receptor y del Banco para los Proyectos se definen en el acuerdo de financiación entre el Banco y el Receptor para el Proyecto.

4.2.2. Rol del Banco. El Banco puede asesorar y ayudar a un Receptor durante el proceso de contratación para un proyecto específico, pero no prepara diseños ni en las negociaciones, ni es parte en ninguno de los contratos resultantes. El Banco se cerciora, mediante sus propias revisiones u otras modalidades de supervisión, de que el proceso de adquisición, incluidos los procedimientos de adquisición, los documentos evaluaciones, recomendaciones de adjudicación y contratos, se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones de la Política de Adquisiciones y del convenio de financiación.

En todas sus actividades de revisión y supervisión fiduciaria, el Banco aplicará su buen juicio profesional para determinar si el proceso de adquisiciones que está siguiendo el Receptor es satisfactorio para el Banco.”

5.15. Contratación de consultores. La contratación de servicios de consultoría financiados por el Banco aplicará los Principios Básicos de Adquisición y se llevarán a cabo mediante competencia entre empresas y personas cualificadas preseleccionadas en la que la selección se basará en la calidad de la propuesta y, cuando el Banco lo estime oportuno, en el coste de los servicios a prestar. Todos los consultores elegibles tienen las mismas oportunidades de participar en el proceso competitivo. En casos excepcionales, el Banco, en casos excepcionales, el Banco podrá aceptar la utilización de un procedimiento menos competitivo o no competitivo.

Por otro lado, conforme a las Directrices de AIIB sobre contratación pública¹, publicado el 1 de mayo de 2024, establece:

“3.7. Excepciones a la contratación pública

3.7.1. La Selección Directa está permitida para la adquisición de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría con un valor estimado de hasta 70.000 USD. El Departamento solicitante podrá llevar a cabo directamente la contratación con sujeción a los requisitos establecidos en 4.1.1, incluida la presentación de un informe de evaluación de la contratación en el que se demuestren los esfuerzos realizados para obtener la mejor relación calidad-precio.”

Para todas aquellas consideraciones específicas adicionales de esta contratación se considerará lo previsto en la Política de adquisiciones de AIIB² y las Directrices de AIIB sobre contratación pública³.

3. JUSTIFICACIÓN AUDITORIAS

En el contrato de préstamo del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank, se indica:

¹ https://www.aiib.org/en/about-aiib/who-we-are/role-of-law/.content/index/_download/AIIB-Directive-for-Corporate-Procurement.pdf

² <https://www.aiib.org/en/policies-strategies/procurement-policies/procurement-policy.html>

³ https://www.aiib.org/en/about-aiib/who-we-are/role-of-law/.content/index/_download/AIIB-Directive-for-Corporate-Procurement.pdf

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Sección II Seguimiento de Proyectos, Informes y Evaluación

B. Gestión Financiera, Informes Financieros y Auditorías

3. El prestatario deberá hacer auditar los estados financieros del proyecto de conformidad con las disposiciones de la sección 5.09(b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría de los estados financieros cubrirá un periodo de un (1) año fiscal del prestatario. Los estados financieros auditados para cada uno de dichos periodos se entregarán al Banco a más tardar seis (6) meses después del final de dicho periodo. Para tal fin, el prestatario contratará auditores independientes aceptables para el Banco, cuyos términos de referencia, calificaciones y experiencia serán aceptables para el Banco.

4. El prestatario deberá hacer que sus estados financieros a nivel de entidad sean auditados por auditores independientes aceptables para el Banco, de acuerdo con normas de auditoría aplicadas consistentemente y aceptables para el Banco. Cada auditoría de dichos estados financieros cubrirá el periodo de un (1) año fiscal del Prestatario. El Prestatario se asegurará de que los estados financieros auditados de cada periodo se proporcionen al Banco a más tardar un (1) mes después de su aprobación por la Junta Directiva del Prestatario.

En el Manual Operativo del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank, se indica:

“12.6. Control externo e informes. El control externo del programa se encargará a una firma de auditores independientes que cuenten con la no objeción de la AIIB. La contratación quedará a cargo de la CONAFIPS y la firma podrá ser la misma que audita los Estados Financieros de la entidad. Los términos de referencia deberán ser acordados previamente con AIIB, y el proceso de contratación será revisado de manera ex ante. Los estados financieros anuales se prepararán de conformidad con lo exigido por la regulación nacional aplicable. Los costos de la auditoría serán con cargo al préstamo de AIIB, incluido impuestos.

12.8. Informe Auditoría Externa. El auditor externo presentará un informe sobre la elegibilidad de los desembolsos del programa, verificará que los recursos se canalicen a los beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Manual Operativo. Los estados financieros auditados del proyecto serán enviados al AIIB a más tardar seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente.

12.9. Fraude y Corrupción. AIIB exige el cumplimiento con el principio de integridad en las actividades que financia. El principio de integridad se refiere al uso del financiamiento de AIIB según los fines previstos y a las prácticas de buena gobernanza; que los participantes se abstengan de incurrir en Prácticas Prohibidas según la Política de AIIB sobre Prácticas Prohibidas (2016).

12.10. Auditorías. La CONAFIPS deberá contratar la auditoría del uso de los recursos provenientes de AIIB, con recursos del subcomponente 3 de acuerdo con el presente manual operativo. Los términos de referencia desarrollados para la ejecución de la auditoría deberán ser puestos en conocimiento de AIIB y en ellos debe constar la validación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato como en el manual operativo vigente. Los términos de referencia estarán sujetos a la NO Objeción de la AIIB. La firma

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

contables del Proyecto AIIB, que está siendo implementado por la CONAFIPS. La auditoría deberá llevarse a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). En el proceso, se deberá prestar especial atención a lo siguiente:

- a) Los programas y actividades del Proyecto se están llevando a cabo de acuerdo con los Convenios de Financiamiento del Proyecto para lograr los objetivos previstos.
- b) Todos los fondos del Proyecto se han utilizado de conformidad con las condiciones del acuerdo de préstamo, con la debida atención a la economía y la eficiencia y sólo para los fines para los que se proporcionaron los fondos;
- c) Obtener la seguridad de que todos los gastos durante el período de financiación retroactiva, del 11 de marzo de 2020 al 03 de mayo de 2023, son elegibles para financiación según el acuerdo legal y el manual de operaciones.
- d) Los reembolsos de gastos no elegibles (si los hubiera) se han efectuado correctamente en las cuentas bancarias del BAI correspondientes.
- e) Verificación del destino de los recursos a los beneficiarios finales, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Manual de Operaciones.
- f) Las cuentas del Proyecto y de las Cuentas Designadas han sido mantenidas de acuerdo con las disposiciones del contrato de préstamo y de conformidad con las normas y procedimientos de desembolso del Banco;
- g) Los bienes y servicios financiados han sido adquiridos y mantenidos de conformidad con los acuerdos de préstamo pertinentes;
- h) Se han conservado los documentos justificativos, registros y libros de contabilidad apropiados relativos a todas las actividades del Proyecto. Deben existir vínculos claros entre los libros de contabilidad, los informes financieros no auditados y los estados financieros auditados presentados al Banco;
- i) Los informes financieros y de otro tipo se facilitan de *conformidad con los acuerdos legales*, y los datos facilitados proporcionan de manera justa y completa la información necesaria para determinar el alcance y la naturaleza de las actividades del Proyecto y proporcionan una base adecuada para evaluar las actividades.
- j) Existen procedimientos y prácticas operativos y administrativos adecuados, sistemas de control interno financiero y de adquisiciones y controles internos de gestión en funcionamiento.
- k) No hay indicios de fraude, corrupción, robo, uso indebido de los recursos del Proyecto o despilfarro, que puedan requerir una investigación más profunda. Tal como se establece en el numeral 12.9 del Manual Operativo del Programa; "Fraude y Corrupción. AIIB exige el cumplimiento con el principio de integridad en las actividades que financia. El principio de integridad se refiere al uso del financiamiento de AIIB según los fines previstos y a las prácticas de buena gobernanza; que los

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

participantes se abstengan de incurrir en Prácticas Prohibidas según la Política de AIIB sobre Prácticas Prohibidas (2016)⁴.

- l) Validar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual Operativo y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" de los años fiscales 2023, 2024 y 2025 para los Subcomponentes:

Subcomponente 1 – Línea de Crédito intermediada por CONAFIPS para las OSFPS para préstamos de segundo piso a MIPE (US\$40.000.000). Este Subcomponente financiará la provisión de líneas de crédito por parte de CONAFIPS a OSFPS elegibles, que a su vez otorgarán préstamos a MIPE. CONAFIPS asumirá el riesgo crediticio de las OSFPS, mientras que las OSFPS asumirán el riesgo crediticio de las MIPE.

Subcomponente 2 – Fortalecimiento del FOGEPS para fines productivos (US\$9.800.000). Este subcomponente financiará la capitalización del FOGEPS para responder a los desafíos de liquidez de las MIPE. CONAFIPS luego otorgará garantías a los OSFPS calificados, lo que permitirá la inclusión financiera de las MIPE que no puedan proporcionar garantías. De acuerdo con las buenas prácticas de gestión de riesgos, las MIPE que sean beneficiarias de líneas de crédito a través del subcomponente 1 no podrán recibir garantías del FOGEPS.

Subcomponente 3 – Gestión de Proyecto (US\$200.000). Este componente apoyará los servicios de consultoría para la gestión, ejecución, supervisión y auditorías del proyecto. Los gastos subvencionables incluirán: i) la contratación de consultores locales para apoyar a la UEP en la ejecución, presentación de informes y supervisión del Proyecto, y ii) la contratación de empresas de consultoría para llevar a cabo auditorías externas a nivel del Proyecto.

- m) Conforme se detalla en el Manual Operativo del Programa en el apartado 4.2.1 Uso de los Recursos, la auditoría deberá contemplar también el periodo retroactivo señalado:

Reembolso por préstamos a beneficiarios finales por parte de las OSFPS concedidos entre el 11 de marzo de 2020 y el 4 de mayo de 2023, considerando que estas operaciones deben contemplar la vigencia de la implementación de la normativa SARAS emitida por la SEPS. Estas operaciones deberán cumplir con el riesgo ambiental y social bajo y medio conforme la clasificación de la SEPS.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La auditora externa deberá aplicar las normas de auditoría que tengan relación para la emisión de los informes requeridos, de acuerdo al procedimiento correspondiente y al Manual Operativo vigente del Programa "COVID 19 Credit Line Project" para el período del año fiscal 2023, período del año fiscal 2024 y periodo del año fiscal 2025, para ello, coordinará con el Administrador del Contrato las acciones necesarias, en las que participen el personal de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y

⁴<https://www.aiib.org/en/policies-strategies/operational-policies/prohibited-practices.html>

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Jefe de Auditoría designado por la firma auditora, responsable de esta auditoría.

6.1. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

La CONAFIPS prestará las facilidades al jefe de Auditoría y su equipo de trabajo para que pueda acceder a los archivos institucionales e información relevante que necesitare. Es importante señalar que la información entregada a la auditoría externa tendrá el carácter de confidencial; por lo tanto, este no tendrá derecho alguno sobre la información, ni tampoco derecho de utilizarla, excepto para el objeto de la presente contratación. La firma auditora externa se compromete a guardar absoluta reserva de la información que se genere en la ejecución del contrato.

Todos los informes deberán contener sus correspondientes documentos de trabajo y respaldo, que determinen el criterio del auditor externo al momento de emitir su opinión sobre el objeto de contratación y sus productos.

6.2. FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE AUDITORÍA

Concluida la auditoría, la firma auditora presentará al Administrador del Contrato los informes establecidos en el cuadro de productos esperados del proceso de contratación, conforme se establece en estos términos de referencia, en formato digital.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La CONAFIPS, proveerá de toda la documentación e información que se requiera para ejecutar el objeto contractual, mismo que será solicitado por escrito a través del jefe de Auditoría en coordinación con el administrador del contrato.

8. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos objeto de esta contratación que deben ser entregados para cada periodo fiscal son los siguientes:

Producto 1: Informes de auditoría sobre el uso de recursos utilizados por la CONAFIPS, conforme las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito, de los fondos entregados por AIIB para financiar la ejecución del Programa "COVID 19 Credit Line Project" para el período del año fiscal 2023, incluyendo lo previsto en el numeral 4.2.1. del Manual Operativo correspondiente al periodo retroactivo marzo 2020 a mayo 2023, para implementación de la normativa SARAS, previsto en el subproducto 6, que contiene:

Nro.	SUB-PRODUCTO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS
1	Informe de auditor	Emitir opinión independiente sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project"

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Nro.	SUB-PRODUCTO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS
2	Informe de auditoría de cuentas del programa	Emitir Informe de la Línea de Garantía FOGEPs del Componente 2, que asegure el cumplimiento de las regulaciones de CONAFIPS y el uso de los productos financieros específicos permitidos según la lista detallada en el Anexo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto.
3	Carta a la Gerencia sobre la evaluación de suficiencia y efectividad del control interno.	Emitir opinión sobre los controles internos implementados en la CONAFIPS, posibles diferencias y recomendaciones que pudieren aplicarse para evitar errores u omisiones en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project".
4	Informes sobre control de lavado de activos.	Emitir opinión sobre los controles implementados para evitar actividades ilícitas, como el lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo en la ejecución del acuerdo Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" y las prácticas de buena gobernanza según la Política de AIIB sobre Prácticas Prohibidas ⁵ .
5	Informes de cumplimiento tributario.	Informar sobre el cumplimiento tributario, relacionado con el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank.
6	Informe de cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS)	Informar sobre el cumplimiento de la aplicación de la normativa SARAS (Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales), conforme lo establecido en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Considerar lo establecido en el numeral 4.2.1 del Manual Operativo del Programa para uso de los recursos contemplando el periodo retroactivo marzo 2020 a mayo 2023.
7	Resumen ejecutivo	Resumen y presentación ejecutiva sobre los resultados obtenidos en la auditoría externa.

Producto 2: Informes de auditoría sobre el uso de recursos utilizados por la CONAFIPS, conforme las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito, de los fondos entregados por el Organismo para financiar la ejecución del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank para el período del año

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

fiscal 2024, que contiene:

Nro.	SUB-PRODUCTO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS
1	Informe de auditor	Emitir opinión independiente sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank
2	Informe de auditoría de cuentas del programa	Emitir Informe de la Línea de Garantía FOGEPs del Componente 2, que asegure el cumplimiento de las regulaciones de CONAFIPS y el uso de los productos financieros específicos permitidos según la lista detallada en el Anexo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto (POM).
3	Carta a la Gerencia sobre la evaluación de suficiencia y efectividad del control interno.	Emitir opinión sobre los controles internos implementados en la CONAFIPS, posibles diferencias y recomendaciones que pudieren aplicarse para evitar errores u omisiones en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank.
4	Informes sobre control de lavado de activos.	Emitir opinión sobre los controles implementados para evitar actividades ilícitas, incluido el lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo en la ejecución del acuerdo Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank y las prácticas de buena gobernanza según la Política de AIIB sobre Prácticas Prohibidas ⁶ .
5	Informes de cumplimiento tributario.	Informar sobre el cumplimiento tributario, relacionado con el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank.
6	Informe de cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS)	Informar sobre el cumplimiento de la aplicación de la normativa SARAS (Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales), conforme lo establecido en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project"
7	Resumen ejecutivo	Resumen y presentación ejecutiva sobre los resultados obtenidos en la auditoría externa.

⁶<https://www.aiib.org/en/policies-strategies/operational-policies/prohibited-practices.html>

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Producto 3: Informes de auditoría sobre el uso de recursos utilizados por la CONAFIPS, conforme las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito, de los fondos entregados por el Organismo para financiar la ejecución del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank para el período del año fiscal 2025, que contiene:

Nro.	SUB-PRODUCTO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS
1	Informe de auditor	Emitir opinión independiente sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank
2	Informe de auditoría de cuentas del programa	Emitir Informe de la Línea de Garantía FOGEPs del Componente 2, que asegure el cumplimiento de las regulaciones de CONAFIPS y el uso de los productos financieros específicos permitidos según la lista detallada en el Anexo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto (POM).
3	Carta a la Gerencia sobre la evaluación de suficiencia y efectividad del control interno.	Emitir opinión sobre los controles internos implementados en la CONAFIPS, posibles diferencias y recomendaciones que pudieren aplicarse para evitar errores u omisiones en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank.
4	Informes sobre control de lavado de activos.	Emitir opinión sobre los controles implementados para evitar actividades ilícitas, incluido el lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo en la ejecución del acuerdo Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank y las prácticas de buena gobernanza según la Política de AIIB sobre Prácticas Prohibidas ⁷ .
5	Informes de cumplimiento tributario.	Informar sobre el cumplimiento tributario, relacionado con el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Nro.	SUB-PRODUCTO REQUERIDO	CARACTERÍSTICAS
6	Informe de cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS)	Informar sobre el cumplimiento de la aplicación de la normativa SARAS (Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales), conforme lo establecido en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito del Programa "COVID 19 Credit Line Project"
7	Resumen ejecutivo	Resumen y presentación ejecutiva sobre los resultados obtenidos en la auditoría externa.

Producto 4: Informe de cierre del programa al finalizar las actividades relacionadas a la fase de asistencia técnica al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Manual Operativo Vigente y Contrato de Crédito, de los fondos entregados por el Organismo para financiar la ejecución del Programa "COVID 19 Credit Line Project" Asian Infrastructure Investment Bank.

NOTA: El auditor externo previamente deberá entregar el plan y cronograma de trabajo, a ser aprobado por el administrador de contrato, considerando el plazo establecido en estos Términos de Referencia.

Asimismo, el auditor externo entregará los productos anteriormente descritos en idioma español e inglés.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de 400 días calendarios, contados desde el siguiente día de la firma del contrato, y se desarrollará de conformidad al plan y cronograma de trabajo aprobado por el Administrador de Contrato.

Dentro de los primeros 5 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, la firma auditora entregará al administrador de contrato el plan y cronograma de trabajo para su aprobación.

El primer producto se entregará hasta los 45 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

El segundo producto se entregará hasta los 120 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

El tercer producto se entregará hasta los 210 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

El cuarto producto se entregará hasta los 400 días contados a partir del siguiente día de la

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

firma del contrato.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago es contra entrega de productos conforme los valores detallados en el cuadro de productos y servicios esperados (entregables) y ajustados al cronograma de ejecución de la consultoría aprobado.

En el pago que deberá hacer la CONAFIPS se retendrán los impuestos correspondientes, así como las multas que procedan, de acuerdo con la legislación aplicable y estipulada en el contrato. El pago se realizará contra entrega de los productos recibidos a conformidad del administrador del contrato, la suscripción de las actas entrega recepción, parcial y definitiva a satisfacción de la CONAFIPS, además de la entrega de la respectiva factura y los documentos habilitantes que correspondan. Para el pago, el administrador de contrato deberá emitir un informe técnico de haber recibido a entera satisfacción el servicio.

11. GARANTÍAS

De conformidad al procedimiento, requerimiento y monto de contratación, de acuerdo con la normativa vigente, no se requiere la presentación de garantía.

12. EXPERIENCIA

La firma auditora deberá contar con al menos la experiencia indicada a continuación:

Experiencia General

Descripción:	Experiencia en auditoría externa a instituciones financieras públicas o privadas.
Experiencia adquirida:	Dentro de los últimos 15 años
Número de proyectos similares:	1 proyecto
Monto contractual mínimo:	No requerido
Medios de verificación:	La firma Auditora, podrá presentar cualquiera de las siguientes alternativas: 1. Acta entrega recepción definitiva y contrato 2. Contrato y factura 3. Contrato y cualquier otro documento que se pueda verificar el objeto, monto de contrato, plazos de ejecución. 4. Enlaces del Sistema Nacional de Contratación Pública para procesos que correspondan a esta modalidad.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Experiencia Especifica

Descripción:	Experiencia en auditoría externa a fondos entregados por organismos internacionales.
Experiencia adquirida:	Dentro de los últimos 15 años
Número de proyectos similares:	1 proyecto
Monto contractual mínimo:	No requerido
Medios de verificación:	La firma Auditora, podrá presentar cualquiera de las siguientes alternativas: 1. Acta entrega recepción definitiva y contrato 2. Contrato y factura 3. Contrato y cualquier otro documento que se pueda verificar el objeto, monto de contrato, plazos de ejecución. 4. Enlaces del Sistema Nacional de Contratación Pública para procesos que correspondan a esta modalidad.

13. PERSONAL TÉCNICO Y RECURSOS

PERSONAL TÉCNICO

El personal mínimo con el que debe contar la firma auditora es el siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL TÉCNICO

Cantidad	Personal	Requerimiento	Funciones
1	Socio auditor	Título universitario de contador público, auditor, economista, ingeniero comercial o afines	Planificar, revisar y aprobar el trabajo efectuado por todo el equipo de auditores y especialistas, supervisar las acciones de discusión, firmar los informes correspondientes y remitir como resultado del trabajo
1	Jefe de auditoría	Título universitario de contador público, auditor, economista, ingeniero comercial o afines	Planificar y revisar el trabajo efectuado por todo el equipo de auditores, coordinar las acciones de discusión de los informes, participar en la fijación de los alcances de la auditoría, revisar los informes que realice el grupo de auditores, atender consultas técnicas que surjan en el desarrollo del trabajo, asegurarse que se cumplan los objetivos de la consultoría.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Cantidad	Personal	Requerimiento	Funciones
1	Auditor senior	Título universitario de contador público, auditor, economista, ingeniero comercial o afines.	Planificar la auditoría juntamente con el jefe de auditoría, ejecutar pruebas de auditoría en el campo y supervisar el trabajo del equipo de auditores, preparar los informes de auditoría, y proporcionar e informar al equipo de auditores sobre los principales hallazgos de auditoría.
1	Especialista tributario	Título universitario de contador público, auditor, economista, ingeniero comercial o afines	Revisar el cumplimiento de los principales aspectos tributarios y legales significativos.
1	Asistente de auditoria	Título universitario de contador público, auditor, economista, ingeniero comercial o afines	Ejecutar las pruebas de auditoría bajo la dirección del auditor senior, esto implica efectuar las revisiones de los documentos que sustentan las diferentes transacciones reflejadas en los estados financieros de la institución.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

Deberán presentar un listado de las actividades realizadas durante los 3 últimos años.

Descripción:	SOCIO AUDITOR
Experiencia adquirida:	Dentro de los últimos 10 años, haber realizado Auditoría Externa a instituciones financieras públicas y/o privadas y/o a las Organizaciones del Sistema Financiero Popular y Solidario (OSFPS). La experiencia puede ser combinada o sumada.
Número de proyectos similares:	1 proyecto que haya participado como socio auditor o similar
Monto contractual mínimo:	No requerido

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Medios de verificación:	- Actas entrega recepción, o - Contratos (en caso de que el proyecto esté en ejecución), o - Facturas, o - Certificados laborales (Si el certificado a presentar es de la misma empresa participante, deberá adjuntar los respaldos respectivos que acrediten la experiencia descrita en los certificados o enlaces del Sistema Nacional de Contratación Pública para procesos que correspondan a esta modalidad) Se aceptarán como válidos los certificados de experiencia en copias simples con las siguientes características: 1. Hoja membretada, 2. Nombre, cargo y firma de la persona otorgante del certificado, 3. Descripción de las actividades conforme a la experiencia solicitada.
-------------------------	---

Descripción:	JEFE DE AUDITORIA
Experiencia adquirida:	Dentro de los últimos 10 años, haber realizado Auditoría Externa a fondos entregados por organismos internacionales / multilaterales.
Número de proyectos similares:	1 proyecto que haya participado como jefe de auditoría, similar o superior
Monto contractual mínimo:	No requerido
Medios de verificación:	- Actas entrega recepción, o - Contratos (en caso de que el proyecto esté en ejecución), o - Facturas, o - Certificados laborales (Si el certificado a presentar es de la misma empresa participante, deberá adjuntar los respaldos respectivos que acrediten la experiencia descrita en los certificados o los enlaces para procesos o enlaces del Sistema Nacional de Contratación Pública para procesos que correspondan a esta modalidad) Se aceptarán como válidos los certificados de experiencia en copias simples con las siguientes características: 1. Hoja membretada, 2. Nombre, cargo y firma de la persona otorgante del certificado, 3. Descripción de las actividades conforme a la experiencia solicitada.
Descripción:	AUDITOR SENIOR
Experiencia adquirida:	Dentro de los últimos 10 años, haber realizado auditorías externas a instituciones públicas o privadas.
Número de proyectos similares:	1 proyecto como Auditor Senior, similar o superior
Monto contractual mínimo:	No requerido

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Medios de verificación:	- Actas entrega recepción, o - Contratos (en caso de que el proyecto esté en ejecución), o - Facturas, o - Certificados laborales (Si el certificado a presentar es de la misma empresa participante, deberá adjuntar los respaldos respectivos que acrediten la experiencia descrita en los certificados o enlaces del Sistema Nacional de Contratación Pública para procesos que correspondan a esta modalidad) Se aceptarán como válidos los certificados de experiencia en copias simples con las siguientes características: 1. Hoja membretada, 2. Nombre, cargo y firma de la persona otorgante del certificado, 3. Descripción de las actividades conforme a la experiencia solicitada.
-------------------------	---

Descripción:	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
Experiencia adquirida:	Dentro de los últimos 10 años, haber realizado actividades relacionadas a tributación en instituciones públicas o privadas.
Número de proyectos similares:	1 proyecto como Especialista Tributario
Monto contractual mínimo:	No requerido
Medios de verificación:	- Actas entrega recepción, o - Contratos (en caso de que el proyecto esté en ejecución), o - Facturas, o - Certificados laborales (Si el certificado a presentar es de la misma empresa participante, deberá adjuntar los respaldos respectivos que acrediten la experiencia descrita en los certificados o enlaces del Sistema Nacional de Contratación Pública para procesos que correspondan a esta modalidad) Se aceptarán como válidos los certificados de experiencia en copias simples con las siguientes características: 1. Hoja membretada, 2. Nombre, cargo y firma de la persona otorgante del certificado, 3. Descripción de las actividades conforme a la experiencia solicitada.

Descripción:	ASISTENTE DE AUDITORIA
Experiencia adquirida:	Dentro de los últimos 5 años, haber realizado asistencia para la realización de auditorías a instituciones públicas o privadas.
Número de proyectos similares:	1 proyecto como Asistente de Auditoria, similar o superior
Monto contractual mínimo:	No requerido

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Medios de verificación:	- Actas entrega recepción, o - Contratos (en caso de que el proyecto esté en ejecución), o - Facturas, o - Certificados laborales (Si el certificado a presentar es de la misma empresa participante, deberá adjuntar los respaldos respectivos que acrediten la experiencia descrita en los certificados o enlaces del Sistema Nacional de Contratación Pública para procesos que correspondan a esta modalidad) Se aceptarán como válidos los certificados de experiencia en copias simples con las siguientes características: 1. Hoja membretada, 2. Nombre, cargo y firma de la persona otorgante del certificado, 3. Descripción de las actividades conforme a la experiencia solicitada.
-------------------------	---

Notas:

1. Para acreditar la formación académica de todo el personal técnico se deberá presentar el Certificado de Registro del Título en el Senescyt y la hoja de vida.
2. Para acreditar la experiencia de todo el personal técnico se deberá presentar:
 - Actas entrega recepción, o
 - Contratos (en caso de que el proyecto esté en ejecución), o
 - Facturas, o
 - Certificados laborales (Si el certificado es de la misma empresa participante, deberá adjuntar los respaldos que acrediten la experiencia descrita en los certificados o enlaces del Sistema Nacional de Contratación Pública para procesos que correspondan a esta modalidad)
3. Se aceptarán como válidos los certificados de experiencia en copias simples con las siguientes características:
 - Hoja membretada.
 - Nombre, cargo y firma de la persona otorgante del certificado.
 - Descripción de las actividades conforme a la experiencia solicitada.

En caso de que alguno de los integrantes del personal técnico de la empresa no pueda continuar con el trabajo, el representante legal de la firma auditora solicitará por escrito al administrador del contrato la autorización del cambio de técnico, considerando los mismos requerimientos solicitados al momento de la contratación.

El administrador del contrato podrá solicitar a la empresa el cambio de los integrantes del personal técnico, previo informe motivado. La empresa deberá formalizar el cambio correspondiente considerando los mismos requerimientos solicitados en la contratación.

EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO

La firma auditora se encargará de dotar a su personal con las herramientas necesarias para la elaboración de su trabajo, tales como: software especializado, equipos de cómputo, impresoras. La firma auditora deberá acreditar la dotación de los equipos mediante facturas, contratos de compra o arrendamiento y/o carta compromiso suscrita por el representante

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

legal.

La CONAFIPS no realizará reembolsos por gastos en los que incurra el equipo auditor para el cumplimiento del contrato.

INSUMOS

La firma auditora se encargará de dotar a su personal con las herramientas necesarias para la elaboración de su trabajo, tales como: suministros y materiales.

La firma auditora deberá acreditar la dotación de los insumos mediante facturas, contratos de compra o arrendamiento y/o carta compromiso suscrita por el representante legal.

La CONAFIPS no realizará reembolsos por gastos en los que incurra el equipo auditor para el cumplimiento del contrato.

14. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El administrador del contrato será un servidor público designado por el Gerente General o su delegado y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

15. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá un periodo de validez hasta la fecha de celebración del contrato.

16. CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE TÍTULOS

Toda la información entregada por la CONAFIPS a la firma auditora, debido a la ejecución del proceso será considerada confidencial y no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida la utilización de tal información en beneficio propio, de terceros o en contra de su contratante y, la firma auditora declarará que se somete expresamente a la reserva de la información establecida en el Código Orgánico Monetario y Financiero, para lo cual, toda la información que le sea proporcionada por la CONAFIPS, en razón de este proceso será de uso único y exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual, quedando prohibida su difusión pública o privada, publicación interna o externa, su incorporación en documentos, ponencias, congresos, ni aún a título de eventos académicos, estos últimos, sin autorización expresa de la CONAFIPS pues la violación de la declaración de confidencialidad, se considerará como infracción a la normativa vigente para la protección de la información de las Organizaciones del Sistema Financiero Nacional.

17. DIVULGACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

De conformidad con la Sección “5.09 Gestión Financiera; Estados Financieros; Auditorías”, de las Condiciones Generales para Préstamos con Respaldo Soberano⁸ del AIIB, la

⁸ https://www.aiib.org/en/policies-strategies/_download/sovereign-backed/General-Conditions-for-Sovereign-backed-Loans-October-22-2021.pdf

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

CONAFIPS está obligada a poner a disposición del público los estados financieros auditados del Proyecto de manera oportuna y en un formato aceptable para el Banco.

18. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Por otro lado, conforme a las Directrices de AIIB sobre contratación pública⁹, publicado el 1 de mayo de 2024, establece:

VII. PRÁCTICAS PROHIBIDAS; INTEGRIDAD

“7.1. Los receptores (incluidos los beneficiarios de Proyectos financiados por el Banco), así como los proveedores, contratistas, prestadores de servicios, consultores, concesionarios y sus agentes (declarados o no), así como los subcontratistas, subconsultores y cualquier personal de los mismos, están obligados a observar las normas más estrictas de transparencia, ética e integridad durante la adquisición, administración y ejecución de los contratos financiados por el Banco.

7.2. El Banco toma medidas de conformidad con la Política del Banco sobre Prácticas Prohibidas en relación con una práctica prohibida en el marco de un Proyecto (según se define en dicha política).”

Elaborado por: <i>Edith Pazmiño</i> ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS 1	Revisado por: <i>Jenny Jaramillo</i> ANALISTA DE PLANIFICIÓN	Aprobado por: <i>Alicia Moreno</i> GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PROCESOS
--	--	--

⁹ https://www.aiib.org/en/about-aiib/who-we-are/role-of-law/.content/index/_download/AIIB-Directive-for-Corporate-Procurement.pdf

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

SECCIÓN III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	Martes 11 de febrero de 2025	16:00
Fecha límite de preguntas	Jueves 13 de febrero de 2025	15:00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	Lunes 17 de febrero de 2025	16:30
Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica	Jueves 20 de febrero de 2025	15:00
Fecha apertura oferta técnica	Jueves 20 de febrero de 2025	16:00
Fecha inicio evaluación	Viernes 21 de febrero de 2025	10:00
Fecha publicación resultados finales oferta técnica	Miércoles 26 de febrero de 2025	15:30
Fecha apertura oferta económica	Miércoles 26 de febrero de 2025	16:30
Fecha de resultados finales de la oferta técnica - económica	Jueves 27 de febrero de 2025	16:00
Fecha de negociación	Viernes 28 de marzo de 2025	16:00
Fecha estimada de adjudicación	Lunes 10 de marzo de 2025	16:00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo con el siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	Martes 25 de febrero de 2025	16:00
Fecha límite para convalidación errores	Viernes 28 de marzo de 2025	15:00
Fecha estimada de adjudicación	Martes 11 de marzo de 2025	16:00

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta la celebración del contrato.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)
CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

3.3 Precio de la Oferta: Se entenderá por precio de la oferta al valor que el oferente haga constar en el formulario de oferta económica.

3.3.1 Forma de presentar la oferta: La oferta se presentará en forma digital conforme las condiciones establecidas en el numeral 3 de la convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA

LIC-CONAFIPS-AIIB-2025-01

Archivo No. (1 ó 2)
OFERTA (TECNICA O ECONOMICA)

Señor
Nombre Máxima Autoridad
Gerente General
CONAFIPS
Presente.-

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El secretario de la Comisión Técnica, o cuando fuere del caso la máxima autoridad o su delegado, recibirá las ofertas al correo electrónico establecido, y descargará el correo electrónico que se constituirá el comprobante de la recepción de la oferta, se dejará constancia en el acta de apertura la fecha y hora de recepción.

3.4 Plazo de ejecución:

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de 400 días calendarios, contados desde el siguiente día de la firma del contrato, y se desarrollará de conformidad al plan y cronograma de trabajo aprobado por el Administrador de Contrato.

Dentro de los primeros 5 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, la firma auditora entregará al administrador de contrato el plan y cronograma de trabajo para su aprobación.

El primer producto se entregará hasta los 45 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

El segundo producto se entregará hasta los 120 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

El tercer producto se entregará hasta los 210 días contados a partir del siguiente día de la

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

firma del contrato.

El cuarto producto se entregará hasta los 400 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

3.5 Alcance del precio de la oferta: El precio de la oferta deberá cubrir el valor de los trabajos a ejecutarse según sea su naturaleza, los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la consultoría a contratarse.

El participante deberá ofertar todos y cada uno de los rubros señalados en las Condiciones Particulares del Pliego, Formulario de Oferta Económica.

3.6 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 7 de la Convocatoria y en el Contrato.

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “cumple o no cumple”.

4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I. Formulario de la Oferta:

- 1.1 Presentación y compromiso;
- 1.2 Datos generales del oferente;
- 1.3 Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica;
- 1.4 Situación financiera del oferente (Índices financieros y patrimonio);
- 1.5 Oferta Económica
- 1.6 Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría (Metodología y cronograma de ejecución);
- 1.7 Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato (Experiencia mínima del personal clave);
- 1.8 Capacidad técnica y administrativa disponible (Personal Técnico clave asignado al proyecto);
- 1.9 Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría *(La entidad contratante verificará la necesidad de incluir o no este formulario en el procedimiento);*

II. Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida:

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

2.1 Compromiso del Profesional asignado al proyecto

2.2 Hoja de Vida del personal técnico clave asignado al proyecto

III. Formulario de compromiso de asociación o consorcio *(de ser procedente)*

4.1.2 Personal clave:

A efectos de evaluar este parámetro, la Entidad Contratante deberá definir el listado del personal clave, necesario para el proyecto; la posición que ocupará o el campo de intervención, la formación profesional que deberá acreditar y el instrumento por el que se comprometerá su participación. De ser el caso podrá establecer condiciones de experiencia mínima a ser acreditadas por cada uno de los miembros del equipo, en concordancia con la naturaleza y dimensión del proyecto a contratar.

4.1.3 Experiencia específica del consultor:

- a. La Entidad Contratante definirá con precisión cuál es la experiencia mínima que deberá acreditar el oferente, ya sea en número o dimensión de proyectos (consultoría), o montos contractuales; se definirá exactamente qué tipo de trabajos de consultoría se aceptarán como experiencia general y cuales como experiencia específica; así como el instrumento por el que se demostrará la misma.
- b. Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general y específica mínima se estará también a las reglas de participación expedidas en el TERMINO DE REFERENCIA aprobados por AIIB.
- c. La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.
- d. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la Entidad Contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de director de proyecto o consultor/sectorialista y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el porcentaje de participación en el contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente.

4.1.4 Experiencia mínima del personal clave:

- a. La Entidad Contratante deberá definir cuál es la experiencia que cada uno de los miembros del personal clave deberá acreditar como mínimo, ya sea en años, número o monto de proyectos en los que haya participado.
- b. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la Entidad Contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del o los

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

proyectos.

- c. Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida.

4.1.6 Metodología y cronograma de ejecución:

La auditora externa deberá aplicar las normas de auditoría que tengan relación para la emisión de los informes requeridos, de acuerdo al procedimiento correspondiente y al Manual Operativo vigente del Programa "COVID 19 Credit Line Project" para el período del año fiscal 2023, período del año fiscal 2024 y periodo del año fiscal 2025, para ello, coordinará con el Administrador del Contrato las acciones necesarias, en las que participen el personal de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y Jefe de Auditoría designado por la firma auditora, responsable de esta auditoría.

El auditor externo previamente deberá entregar el plan y cronograma de trabajo, a ser aprobado por el administrador de contrato, considerando el plazo establecido en estos Términos de Referencia.

4.1.7 Transferencia de Conocimientos

Si los servicios asignados incluyen un componente importante de capacitación o de transferencia de conocimientos al personal del Prestatario o a consultores nacionales, en los términos de referencia se deben indicar los objetivos, la naturaleza, el alcance y las metas del programa de capacitación, incluyendo los detalles sobre los instructores y los funcionarios que recibirán capacitación, los conocimientos que se han de transferir, el plazo y los arreglos sobre supervisión y evaluación. El costo del programa de capacitación se debe incluir en el contrato del consultor y en el presupuesto de los servicios asignados.

4.1.8 Equipo e instrumentos de trabajo

La firma auditora se encargará de dotar a su personal con las herramientas necesarias para la elaboración de su trabajo, tales como: software especializado, equipos de cómputo, impresoras. La firma auditora deberá acreditar la dotación de los equipos mediante facturas, contratos de compra o arrendamiento y/o carta compromiso suscrita por el representante legal.

La CONAFIPS no realizará reembolsos por gastos en los que incurra el equipo auditor para el cumplimiento del contrato.

4.1.10 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Experiencia mínima personal técnico clave			
Experiencia general mínima			
Experiencia específica mínima			
Metodología y cronograma de ejecución			

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Equipo e instrumentos disponibles			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante			

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Contratista: El contratista se obliga a:

- Prestar servicios de consultoría para la auditoría al uso de los recursos conforme el manual operativo del programa "Covid 19 credit line project" Asian Infrastructure Investment Bank para el período del año fiscal 2023, período del año fiscal 2024 y período del año fiscal 2025 y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.
- Entregar los productos anteriormente descritos los Términos de Referencia en idioma español e inglés.

5.2 Obligaciones de la contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 7 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 7 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 30 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

cumplido con lo previsto en el pliego y términos de referencia; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)
CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK - AIIB

INDICE

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA

SECCION I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN a. Comisión Técnica b. Participantes c. Presentación y apertura de ofertas d. Inhabilidades e. Obligaciones de los oferentes f. Preguntas, respuestas y aclaraciones g. Modificación del pliego h. Idioma y Autenticidad de los Documentos i. Convalidación de errores de forma j. Causas de Rechazo de Ofertas k. Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación 1.11.1 Apertura de la oferta en Contratación Directa 1.11.2 Apertura de la oferta en Lista Corta 1.11.2.1 Criterios de evaluación 1.11.3 Negociación l. Cancelación del procedimiento m. Declaratoria de procedimiento desierto n. Suscripción del contrato o. Precios Unitarios y Reajuste p. Moneda de cotización y pago q. Reclamos r. Administración del contrato s. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 2.1 Metodología de evaluación de las ofertas 2.2 Parámetros de evaluación 2.3 De la evaluación 2.4 Formulario para la elaboración de las ofertas

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)
CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL
	3.1 Ejecución del contrato 3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual 3.1.2 Cumplimiento de términos de referencia 3.1.3 Personal del Consultor 3.1.4 Obligaciones del Consultor 3.1.5 Obligaciones de la contratante 3.1.6 Pagos 3.1.7 Administrador del Contrato

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a. Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo con el numeral 1 de las condiciones de la convocatoria, quienes serán los encargados del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

b. Participantes: La convocatoria estará dirigida a las personas jurídicas, nacionales, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Contribuyentes RUC, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que el objeto social de la compañía incluya la actividad: otras actividades de consultoría.
- b. Las empresas consultoras demostrarán que cuentan con el equipo para cumplir con los requisitos previstos en el pliego y términos de referencia.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar registrados en el RUC en la misma actividad objeto de la contratación al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

El compromiso de asociación o consorcio deberá encontrarse suscrito en instrumento público.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo.

c. **Presentación y apertura de ofertas:** Las ofertas se presentarán de forma electrónica en formato digital a los correos establecidos en la convocatoria, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente.

La apertura de las ofertas técnicas se realizará en la fecha y hora prevista en el cronograma. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público.

De la apertura de las ofertas técnicas, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica con la siguiente información:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
- c) Número de hojas de cada oferta.

Las ofertas, técnica y económica, deberán ser entregadas simultáneamente de forma digital, en dos archivos separados.

d. **Inhabilidades:** No podrán intervenir en el proceso, ningún oferente que se encuentre incurso en las inhabilidades generales o especiales determinadas:

a) Inhabilidades Generales. -

- Quienes se hallaren incursos en las incapacidades establecidas por el Código Civil.
- Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
- Los deudores morosos del Estado (IESS, SRI, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS).

b) Inhabilidades Especiales. -

- Los miembros de directorios u organismos similares o de la Comisión Técnica de la entidad convocante, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

- Los funcionarios, servidores o empleados que hayan intervenido en la etapa precontractual o contractual y que con su acción u omisión pudieren resultar favorecidos, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como las personas jurídicas de derecho privado o sociedades de hecho en las que los indicados funcionarios, servidores o empleados, su cónyuge o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad tengan participación, aún en el caso de que los referidos funcionarios, servidores o empleados hubieren renunciado a sus funciones; y,
- Los que de manera directa hayan estado vinculados con la elaboración, revisión o aprobación de los pliegos, relacionados con el contrato a celebrarse.
- Los oferentes que, con respecto a su participación durante el procedimiento precontractual, haya determinado la existencia de una vinculación.

Si se comprobare la intervención de un oferente inhábil, éste quedará eliminado del respectivo proceso precontractual, sin derecho a reclamo alguno.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación del contrato basado en lo establecido y estipulado en el Código Civil en sus artículos.

Prácticas prohibidas

El AIIB exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida al Banco para que se investigue debidamente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

para evadir una obligación;

- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:

v.i. Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

v.ii. Todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo (b) anterior, se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios:
- (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y
 - (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

- (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el presente numeral relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director,

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en el presente numeral.

e. Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

f. Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad, a través del correo establecido en la convocatoria, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

g. Modificación del pliego: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante, en los procedimientos de Contratación de Consultoría, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser sentadas en el acta correspondiente y notificadas a los oferentes [hasta el término máximo para responder preguntas](#).

h. Idioma y Autenticidad de los Documentos: La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en castellano. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse por parte del oferente, rubricando al margen.

Los documentos o anexos que se presenten en la oferta serán suscritos electrónicamente en la última página por el representante legal, en cada uno de los archivos que compongan su oferta.

i. Convalidación de errores de forma: Si en los procedimientos se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser convalidadas por el oferente en un término de 3 días, contado a partir de la fecha de notificación, a criterio de la entidad contratante. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma.

- c) La entidad contratante está obligada a analizar en profundidad cada una de las

NAFIPS)

ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a través de correos electrónicos en el mismo día y hora a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

d) Si la entidad contratante, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados.

Casos específicos de errores de naturaleza convalidable. - Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:

1. Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

De presentarse información sobre la convalidación solicitada por la entidad contratante, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada.

2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.

La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.

3. Podrán aclarar o ampliar una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta. Esto incluye información detallada en los formularios.

4. Cualquier oferta presentada con firma manuscrita digitalizada, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que la entidad, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o certificados con firma electrónica.

5. Cualquier oferta presentada con firma electrónica de un sistema diferente al establecido por el ente rector de las telecomunicaciones, sus anexos o certificados en los procedimientos en los que el SERCOP, haya establecido la obligación de emplear firma electrónica. La convalidación consistirá en que el oferente proceda a firmar su oferta, sus anexos o

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

certificados con la firma electrónica autorizada por el ente rector de las telecomunicaciones.

6. En caso de que una muestra presentada dentro del proceso de contratación difiera con las características, descripciones, detalles o fichas señaladas en la oferta. En estos casos, la convalidación consistirá en que el oferente presente una nueva muestra.

j. Causas de Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante, podrán rechazar una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyan los términos de referencia y los formularios de este pliego.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados.
- d) Si el contenido de los formularios presentados difiere del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados;
- f) No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos.
- e) Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.
- f) La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas y ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

k. Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación:

1.11.1 Apertura de la oferta técnica: En la fecha y hora señalada en la Convocatoria o en las prórrogas otorgadas por la Comisión Técnica, en acto público se abrirá el archivo No. 1. Los miembros de la Comisión y el secretario levantará la correspondiente acta. Al ser una oferta en formato digital no se requerirá de la sumilla en la oferta técnica ni económica.

Dentro del término establecido en el cronograma, la Comisión Técnica procederá a la

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

apertura del Sobre N° 2, en los términos previstos en el pliego.

1.11.2. Criterios de evaluación: La Comisión calificará el contenido de los archivos Nos. 1 y 2, bajo los parámetros de evaluación determinados por la Entidad Contratante.

1.11.3 Negociación: La Comisión Técnica, en los procedimientos de consultoría, negociará con el proponente con mejor puntuación y, no se volverá a llamar para nuevas negociaciones a aquel con el cual no se llegó a un acuerdo.

El acta de negociación será firmada por los miembros de la comisión y el consultor o su delegado. El consultor negociará por intermedio de su representante legal o procurador común, o el delegado de éstos, debidamente acreditado, y de los profesionales que estime necesario.

Iniciado el proceso de negociación, éste no podrá suspenderse por motivo alguno, salvo circunstancias de fuerza mayor, hasta lograr la negociación.

La máxima autoridad de la entidad contratante adjudicará el contrato en caso que la comisión técnica recomiende.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones, se convocará al proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de prelación.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones con ninguno de los oferentes, se declarará desierto el procedimiento.

I. Cancelación del Procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada.

m. Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos:

- Por no haberse presentado oferta alguna;
- Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada.
- Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,
- Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la Entidad Contratante. Una vez declarado desierto el procedimiento, (la máxima autoridad) podrá disponer su archivo o su reapertura.

n. Suscripción del Contrato: Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contado a partir de la misma, se podrá suscribir un contrato posterior al término establecido con las justificaciones debidas y la aprobación de la AIIB.

o. Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

p. Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, la entidad contratante deberá analizar y dar respuesta oportuna al reclamo.

q. Administración del Contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

r. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante descalificará del procedimiento de contratación al proveedor o realizará el trámite de terminación del contrato sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar. Basado en el Código Civil en sus artículos.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)
CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Tratándose del procedimiento de consultoría, las ofertas serán presentadas en dos (2) archivos separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los requisitos establecidos en las condiciones particulares del pliego los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

1. EXPERIENCIA GENERAL DE LA FIRMA AUDITORA
2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LA FIRMA AUDITORA
3. PERSONAL TÉCNICO
 - a. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL TÉCNICO
 - b. EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO
4. EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO
5. INSUMOS

Se establece de manera general dos etapas en la metodología: la primera bajo metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán los aspectos económicos sobre los que se calificará el costo de entre los oferentes que han cumplido la etapa anterior.

2.2. Parámetros de Evaluación: La entidad deberá acoger los parámetros de evaluación previstos en los términos de referencia y pliegos.

2.3.- De la evaluación: Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas:

Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, bajo la metodología “Cumple / No Cumple” y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda, en la que se evaluarán los aspectos económicos sobre los que se calificará el costo.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple”

a.1. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Los parámetros de calificación deberán estar dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo con la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad podrá acoger y considerar varios parámetros de entre los establecidos en el Portal Institucional o los sugeridos a manera de ejemplo: equipo, personal técnico, experiencia general, experiencia específica, experiencia personal técnico, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso.

En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por costo. -

En esta etapa se procederá a evaluar a las ofertas presentadas y que hayan pasado la primera etapa para escoger a la que presente un menor costo por sus servicios de auditoría.

En las condiciones particulares del pliego se describen los parámetros para el procedimiento de contratación, los cuales estarán debidamente dimensionados, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan, deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta.

Con el proponente que haya ganado la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

2.4 Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición de que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

El Formulario de Oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares del pliego.

SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El Consultor prestará los servicios dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el Consultor analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al Consultor, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del Consultor.

3.1.2 Cumplimiento de términos de referencia: Todos los servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la Entidad Contratante. En caso de que el Consultor descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Consultor no pudiese obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Personal del Consultor: El Consultor de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al Consultor, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Obligaciones del Consultor: El Consultor debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Los sueldos y salarios del Consultor con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Consultor deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Consultor y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El Consultor se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes, conforme se establece en el Código Civil en los artículos

El Consultor, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.5 Obligaciones de la contratante:

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

3.1.6 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en los términos de referencia y las cláusulas respectivas del contrato.

3.1.7 Administrador del Contrato:

El administrador del contrato será un servidor público designado por el Gerente General o su delegado y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK - AIIB

III. FORMULARIOS

SECCIÓN I	FORMULARIO DE LA OFERTA 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO 1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE 1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES. 1.4 OFERTA ECONÓMICA 1.5 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA 1.6 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA, REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS (señalar) AÑOS 1.7 PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO 1.8 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES
SECCIÓN II	FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y HOJA DE VIDA.
SECCIÓN III	FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOSIACIÓN O CONSORCIO

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

CÓDIGO DEL PROCESO:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para la contratación de una firma consultora, para la auditoría al uso de los recursos conforme el manual operativo del programa "Covid 19 credit line project" Asian Infrastructure Investment Bank para el período del año fiscal 2023, período del año fiscal 2024 y período del año fiscal 2025, luego de examinar el pliego del presente procedimiento de consultoría, al presentar esta oferta por sus propios derechos, *(representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio)* declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones del Acuerdo entre el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura AIIB y la República del Ecuador para la contratación de una firma consultora, para la auditoría al uso de los recursos conforme el manual operativo del programa "Covid 19 credit line project" Asian Infrastructure Investment Bank para el período del año fiscal 2023, período del año fiscal 2024 y período del año fiscal 2025, sus anexos y el presente pliego.
2. Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por AIIB, bajo las leyes del país de la entidad contratante o normativas oficiales.
3. No tenemos ninguna sanción del Banco o de alguna otra Institución Financiera Internacional (IFI).
4. Nos comprometemos que dentro del proceso de adjudicación (y en caso de resultar adjudicatarios, en la ejecución) del contrato, a observar las leyes sobre fraude y corrupción, incluyendo soborno, aplicables en el país de la entidad contratante.
5. Declaramos y garantizamos lo establecido en numeral 1.4 inciso g), subincisos del a) al g) de la Sección II. Condiciones Generales del presente pliego.
6. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

7. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de consultoría y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por lo que los oferentes se acogerán a las políticas establecidas por AIIB¹⁰¹¹.
8. Al presentar esta oferta, cumple su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos e instrumentos que se utilizarán para la ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
9. Al presentar esta oferta, considera todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
10. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
11. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
12. Ha procedido a estudiar el pliego, inclusive los alcances emitidos, por lo que se encuentra satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente, renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de los pliegos.
13. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar los términos de referencia que ha formulado la Entidad Contratante, los mismos que declara conocerlos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de nuevos servicios o contratos complementarios.
14. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses

¹⁰ <https://www.aiib.org/en/about-aiib/who-we-are/role-of-law/.content/index/ download/AIIB-Directive-for-Corporate-Procurement.pdf>

¹¹ <https://www.aiib.org/en/policies-strategies/procurement-policies/procurement-policy.html>

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.

15. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

16. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinen o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

17. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades para contratar establecidas en el 1.4 Inhabilidades de la Sección II. Condiciones Generales del presente pliego.

18. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días)*
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, la entidad contratante procederá a suscribir con el siguiente oferente mejor calificado.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

Ciudad:	
Calle (principal)	
No:	
Calle (intersección):	
Teléfono(s):	
Correo electrónico	

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):	
R.U.C:	
Nacionalidad	

1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (*razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionista o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública, ni por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI), de acuerdo con el Apartado II. Condiciones Generales para la Contratación de los Procedimientos de Consultoría del presente documento.

2. Que la compañía a la que represento (*el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad*) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(*En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.*)

3. Me comprometo a notificar a la Entidad Contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo. (*Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa*)

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal, la Entidad Contratante descalifique a mi representada inmediatamente.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:

a. Observando el debido proceso,

b. Descalifique a mi representada como oferente; o,

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento de la normativa vigente.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima	☐
Compañía de Responsabilidad Limitada	☐
Compañía Mixta	☐
Compañía en Nombre Colectivo	☐
Compañía en Comandita Simple	☐
Sociedad Civil	☐
Corporación	☐
Fundación	☐
Asociación o consorcio	☐
Otra	☐

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s) y nacionalidad	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos del socio(s), accionista(s) o partícipe(s), para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

--	--	--	--

Notas:

- Este formato 1.3 del Formulario de la oferta solo será llenado por personas jurídicas. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas.)
- La falta de presentación del formato por parte de la Persona Jurídica será causal de descalificación de la oferta.
- Las personas naturales no están obligadas a presentar el Formato 1.3 del Formulario de la Oferta.

1.5 OFERTA ECONÓMICA **

ARCHIVO No. 2

DESCRIPCIÓN		Valor USD \$
COSTOS DIRECTOS		
	Remuneraciones	
	Beneficios y cargas sociales	
	Viajes y viáticos	
	Servicios	
	Arrendamientos	
	Equipos e instalaciones	
	Suministros	
	Reproducciones	
	Subcontratos	
COSTOS INDIRECTOS		
	Utilidad	
TOTAL		

TOTAL: (detallar el total en números) dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)
CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

1.6 PLAN DE TRABAJO: METODOLOGÍA

Se acogerá a lo establecido en los términos de referencia

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA, REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS (señalar) AÑOS

Nº	Nombre del proyecto	Entidad Contratante	Monto	Breve descripción	Período de ejecución	
					Inicio	Final

1.8 PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

Nombre completo	Título profesional	Nacionalidad	Cargo / Función	Tiempo participación (meses)	Porcentaje participación sobre total

1.9 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DISPONIBLES:

La entidad contratante verificará la necesidad de incluir o no este formato en el procedimiento de contratación.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

No.	Descripción	Detalle

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso **)**

(LUGAR Y FECHA)

**** Nota:** El formulario de la oferta que se compone por todos los documentos enumerados del 1.1. al 1.9 requiere una sola firma.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO Y HOJA DE VIDA

2.1 COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO

Yo, (*nombre del profesional*), me comprometo con (*nombre del oferente*) a prestar mis servicios en calidad de (*título profesional*), para (*cargo asignado*) durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Lugar y Fecha

(Firma, Nombre y Número CC)
(Profesional Asignado al Proyecto)

Notas:

1. *Este formulario deberá estar firmado por el profesional para ser considerado en el proyecto, exclusivamente.*
2. *Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el numeral 2.2 de este formulario.*

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

1. Nombres completos: _____
2. Lugar y fecha de nacimiento: _____
3. Nacionalidad: _____
4. Título profesional: _____
5. Fecha de graduación: _____
6. Título IV nivel: _____
7. Fecha de obtención: _____
6. Experiencia profesional: _____

Empresa / Institución:	
Contratante:	
Proyecto:	
Monto del proyecto:	
Papel desempeñado:	
Tiempo de participación:	
Actividades relevantes:	

Nota: - el documento deberá contar con la firma electrónica del representante legal, quien es el responsable de la información que presenta en la oferta.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

SECCIÓN III. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, , debidamente representada por ; y, por otra parte, representada por , todos debidamente registrados en el RUC.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el proceso licitatorio convocado por....., para.....

En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública.

Atentamente,

Promitente Consorciado 1

RUC No.

Promitente Consorciado 2

RUC No.

Promitente Consorciado (n)

RUC No.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK - AIIB

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (*nombre de la Entidad Contratante*), representada por (*nombre de la máxima autoridad o su delegado*), en calidad de (*cargo*), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. Mediante acuerdo.....

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Consultoría (No.) para (describir objeto de la contratación).

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (No.), conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario competente y cargo*), mediante documento (*identificar certificación*). Con fondos provenientes del Organismo Multilateral AIIB.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el (*día*) (*mes*) (*año*), a través de la página Web institucional de la CONAFIPS e invitaciones directas por correo electrónico a los oferentes participantes...

1.5. Luego del proceso correspondiente, (*nombre*) en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE (*o su delegado*), mediante resolución (No.) de (*día*) de (*mes*) de (*año*), adjudicó la ejecución de la consultoría (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Documentos constantes en la cláusula primera.
- Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

contrato de LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONSULTOR.

- c) Los términos de referencia, el pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- d) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) aprobados y publicados.
- e) Las Actas generadas en la fase precontractual
- f) El Acta de negociación.
- g) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- h) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA (de ser el caso) y aceptadas por LA CONTRATANTE.
- i) La resolución de adjudicación.
- j) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma (*describir detalladamente el objeto de la contratación*).

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, la Contratista se obliga para con (entidad contratante) a prestar servicios de (DEFINIRÁ LA ENTIDAD CONTRATANTE) y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta. - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Contratista se compromete a prestar a la (entidad contratante) todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican (DEFINIRÁ LA ENTIDAD).

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

La Consultora se obliga por tanto a: (DEFINIR ENTIDAD CONTRATANTE)

Cláusula Sexta. - PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de (*cantidad exacta en números y letras*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO

7.1. La forma de pago es contra entrega de productos conforme los valores detallados en el cuadro de productos y servicios esperados (entregables) y ajustados al cronograma de ejecución de la consultoría aprobado.

En el pago que deberá hacer la CONAFIPS se retendrán los impuestos correspondientes, así como las multas que procedan, de acuerdo con la legislación aplicable y estipulada en el contrato. El pago se realizará contra entrega de los productos recibidos a conformidad del administrador del contrato, la suscripción de las actas entrega recepción, parcial y definitiva a satisfacción de la CONAFIPS, además de la entrega de la respectiva factura y los documentos habilitantes que correspondan. Para el pago, el administrador de contrato deberá emitir un informe técnico de haber recibido a entera satisfacción el servicio.

Cláusula Octava. - GARANTÍAS

8.1. De conformidad al procedimiento, requerimiento y monto de contratación, de acuerdo con la normativa vigente, no se requiere la presentación de garantía.

Cláusula Novena. - PLAZO

9.1.- El plazo establecido para la ejecución del contrato es de 400 días calendarios, contados desde el siguiente día de la firma del contrato, y se desarrollará de conformidad al plan y cronograma de trabajo aprobado por el Administrador de Contrato.

Dentro de los primeros 5 días calendario contados a partir del siguiente día de la firma del contrato, la firma auditora entregará al administrador de contrato el plan y cronograma de trabajo para su aprobación.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

El primer producto se entregará hasta los 45 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

El segundo producto se entregará hasta los 120 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

El tercer producto se entregará hasta los 210 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

El cuarto producto se entregará hasta los 400 días contados a partir del siguiente día de la firma del contrato.

Cláusula Décima. - MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de (valor establecido por la CONTRATANTE, de acuerdo con la naturaleza del contrato.).

(Las multas se impondrán al contratista por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán con relación directa por el monto total del contrato y por cada día de retraso. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de retraso.)

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al (nombre del designado), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 14.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *(establecer domicilio)*.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: *(dirección y teléfonos, correo electrónico)*.

El CONTRATISTA:*(dirección y teléfonos, correo electrónico)*.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional de CONAFIPS, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR ASIAN INFRASTRUCTURE INVESTMENT BANK - AIIB

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en los pliegos o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- g) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- h) Banco Asiático de Inversión en Infraestructura "AIIB", es el Organismo Multilateral financiador del proyecto.
- c. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con el pliego aprobado, términos de referencia y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- d. **"Consultor"**, es el oferente adjudicatario.
- e. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

- f. **“Ofrente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- g. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula Séptima de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.2 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

De conformidad al procedimiento, requerimiento y monto de contratación, de acuerdo con la normativa vigente, no se requiere la presentación de garantía.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- t. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

- u. Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la Consultora.
- v. Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios.

Cláusula Octava. - ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos establecidos en los pliegos y términos de referencia.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)

CDC-CONAFIPS-AIIB-002-2025

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

En el caso de terminación unilateral de contrato se estará sujeto a lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

11.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.

11.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Decimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.